



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA – NÚMERO CINCUENTA Y DOS-DOS MIL VEINTE-CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE-A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

M.sc. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta del Concejo
Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente del Concejo.
Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.
M.sc. Mitzy Salazar Morales.
Sr. Jorge Luis Rodríguez López.
Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.
Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTE

Licda. María de los Ángeles Vallejo Zúñiga.
Prof. Warner Rodríguez Angulo.
Dra. Marjorie López Yong.
Sr. Efraín Obando Álvarez.
Sra. María Eugenia Alfaro Duran.
MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.
Lic. José Max Chaves Contreras.

SINDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.
Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.
Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.
María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.
Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.
Yessie Josue Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.
Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diríá.
Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

SINDICOS SUPLENTE

Ely José Rojas Valladares-Distrito Santa Cruz.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 2

Carolina Fonseca Ortega-Distrito Bolsón.
Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.
Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.
Alejandra María Chaves Bustos-Distrito Cartagena.
Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.
Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.
Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez Distrito Cabo Velas.
Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo

AUSENTES:

Sr. Ángel Obando Mora-Distrito Cabo Velas.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO:

Lic. Carlos Augusto Acuña Zúñiga Asistente Presidencia.

POR LA ALCALDÍA:

M.sc. Jorge Arturo Alfaro Orias Alcalde Municipal.
Licda. Dixabet Matarrita Mendoza Vicealcaldesa Primera.

ORDEN DEL DIA:

- 1 Comprobación del Quórum.
- 2 Aprobación Orden del Día.
- 3 Lectura de actas.
- 4 Lectura y resolución de correspondencia.
- 5 Informe del señor Alcalde Municipal.
- 6 Informes de Comisiones.
- 7 Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

-Comprobado el quorum se procede con la aprobación del Orden del Día.

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga, dirige oración con motivo de realizarse la Sesión Ordina.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Se da lectura a Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 3

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

ARTÍCULO 03. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01: Se somete a aprobación acta de la sesión ordinaria 51-2020 del 22 de diciembre 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 51-2020 del 22 de diciembre 2020.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

ARTÍCULO 04. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se da lectura a Oficio DAM-3082-2020 de la Alcaldía Municipal el cual indica: Procedo hacer remisión del tercer Ajuste a la Liquidación del Presupuesto 2019 para ser visto en la Sesión de este Concejo el día martes 29 de diciembre 2021.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Visto el Oficio DAM-3082-2020, se aprueba Tercer Ajuste a la Liquidación del Presupuesto 2019, según se detalla:

ANEXO No 1						
MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC						
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019						
En colones						
	PRESUPUESTO	REAL ¹	1er AJUSTE	2do AJUSTE	3er Ajuste	REAL AJUSTADO
INGRESOS	11,629,117,855.17	12,358,165,389.32	0.00	36,530,050.54		12,394,695,439.86
Menos:						
EGRESOS	11,629,117,855.17	9,306,491,210.75	0.00	-649,848,528.00	13,095,000.00	8,669,737,682.75
SALDO TOTAL		3,051,674,178.57	0.00	686,378,578.54		3,724,957,757.11
Más:	62,383,318.19		0.00	-36,530,050.54		25,853,267.65
Notas de crédito sin contabilizar 2019	62,383,318.19		0.00	-36,530,050.54		25,853,267.65
Menos:	0.00		0.00	0.00		0.00
Notas de débito sin registrar 2019	0.00		0.00	0.00		0.00
SUPERÁVIT / DÉFICIT		3,114,057,496.76	0.00	649,848,528.00		3,750,811,024.76
Menos: Saldos con destino específico		3,101,560,247.97	0.00	642,935,756.85		3,731,166,244.68
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		12,497,248.79	0.00	6,912,771.15	234,760.14	19,644,780.08
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		3,101,560,247.97	0.00	642,935,756.85	-13,329,760.14	3,731,166,244.68



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 4

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	58,235.33	0.00	0.00	58,235.33
Junta Adm del Registro Nac, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	26,558,178.09	0.00	539,804.96	27,126,657.20
Inst de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	344.53	0.00	0.00	344.53
Juntas de educación, 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	36,139,214.79	0.00	1,799,349.87	38,034,145.17
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	3,475,373.10	0.00	179,934.99	3,654,866.14
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	428,975,584.49	0.00	48,075,251.17	478,670,144.33
Mant y conservación caminos vecinales y calles urbanas	240,000,000.00	0.00	0.00	240,000,000.00
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	5,960,860.33	0.00	270,165.25	6,231,025.58
40% obras mejoramiento del Cantón:	134,370,470.89	0.00	37,448,165.25	171,819,635.94
20% fondo pago mejoras zona turística:	45,466,274.12	0.00	135,082.63	45,601,356.75
Plan de lotificación	19,201,069.00	0.00	0.00	19,201,069.00
Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4286-68	14,868,254.97	0.00	6,985,704.76	21,853,959.73
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	2,357,264.96	0.00	0.00	2,357,264.96
Comité Cantonal de Deportes	46,948,004.19	0.00	1,278,551.77	48,302,716.32
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	10,149,652.64	0.00	0.00	10,149,652.64
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	553,245.90	0.00	0.00	553,245.90
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	3,305,295.47	0.00	0.00	3,305,295.47
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	540,542,372.04	0.00	575,594,361.62	1,103,041,733.66
Proyectos y programas para la Persona Joven	6,409,656.12	0.00	0.00	6,409,656.12
Fondo Aseo de Vías	23,839,630.96	0.00	356,970.80	24,196,601.76
Fondo recolección de basura	25,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000.00
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
Fondo de parques y obras de ornato	82,950,598.50	0.00	301,464.32	83,384,031.22
Saldo de partidas específicas	58,231,572.34	0.00	0.00	58,231,572.34
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	61,348,622.28	0.00	0.00	61,348,622.28
FODESAF Red de Cuido construcción y equipamiento	445,310.47	0.00	0.00	445,310.47
Préstamo del Banco Popular para proyectos viales	22,693,937.65	0.00	0.00	22,693,937.65
Préstamo del Banco Nacional para Varios Proyectos	7,064,709.66	0.00	0.00	7,064,709.66
Aporte del COSEVI, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	-	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00
Imp a personas salida por aeropuertos Ley N° 9156	73,837,184.48	0.00	0.00	73,837,184.48
Notas de crédito sin registrar 2018	65,641,658.48	0.00	0.00	65,641,658.48
Notas de crédito sin registrar 2019	62,383,318.19	0.00	(36,720,370.69)	23,486,937.22
Sumas a favor de contribuyentes	-	0.00	190,320.15	190,320.15
Fondos Solidarios	2,529,573.18	0.00	0.00	2,529,573.18
Partidas Especiales Ley 8691	52,785,912.05	0.00	0.00	52,785,912.05
Fondo política 5% sobre patentes comerciales para mejoras en obras de ornato	92,879,295.86	0.00	0.00	92,879,295.86
Compensación CACAO-BERNABELA por Relleno Sanitario	32,186,151.54	0.00	0.00	32,186,151.54
Fondo estudios construcción Edificio Municipal	68,785,832.10	0.00	0.00	68,785,832.10
INDER para centro de comercializac. de residuos valorizables	201,317,000.00	0.00	0.00	201,317,000.00
Fondo de Proyectos Contrapartida Municipal de Partidas Específicas	4,300,589.48	0.00	0.00	4,300,589.48
Fondo para pago de Indemnización Expediente CA 02-100279-0388-CI-3	-	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00
Fondo Construcción Celda 2 PTA	400,000,000.00	(50,000,000.00)	0.00	350,000,000.00
Fondo Implementación de NICSP	100,000,000.00	(50,000,000.00)	0.00	50,000,000.00

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Tramite Sicop: La Alcaldía y Proveeduría Municipal remite INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000028-0021000001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS PARA IMPERMEABILIZAR LA CELDA N° 2 DEL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL SANTA CRUZ”, SE PROCEDE A REMITIR CRITERIO SOBRE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN EL EXPEDIENTE DE LA



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 5

LICITACIÓN EN CUESTIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP).

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Según el Informe de Recomendación de la Alcaldía y Proveeduría Municipal, en apego a los artículos 4 de la ley de contratación administrativa, 86 y 100 de su reglamento, y apoyado en además del análisis jurídico, financiero y técnico, así como en la aplicación del sistema de evaluación, la Comisión de adquisiciones y recomendaciones de contratación Administrativa, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000028- 0021000001 DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS PARA IMPERMEABILIZAR LA CELDA N° 2 DEL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL SANTA CRUZ”, a la empresa CONSORCIO BETA GYG por un monto de \$ 180.936,35 (ciento ochenta mil novecientos treinta y seis dólares con treinta y cinco centavos).

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Tramite Sicop: La Proveeduría Municipal remite INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION ABREVIADA 2020LA-000027-0021000001 COMPRA DE ADOQUINES SANTA CRUZ.

RESULTADO: 1. La presente contratación se gestiona motivada en la solicitud realizada por Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, vía Sistema Integrado de Compras Públicas por lo que se procede a iniciar el respectivo concurso licitatorio amparado en lo que establece el artículo 162 inciso b) del reglamento a la ley de contratación administrativa, por lo cual se establece como hora y fecha límite para la recepción de ofertas las 10:00 horas del 09 de diciembre de 2020, para la recepción de ofertas.

2. En el tiempo y forma establecidos se recibe única oferta presentada por la empresa Almacenes El Colono S.A, con un precio unitario de ¢575.21.

3. Se procede a remitir la oferta recibida a la unidad usuaria y legal, para que se proceda a realizar el análisis correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 6

4. El Lic. Allan Viales Matarrita manifiesta en su valoración que la oferta cumple con lo establecido en el artículo 65 del reglamento a la ley de contratación administrativa.

5. La Ing. Castillo Rodríguez indica que la oferta cumple con los requisitos técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

La presente contratación se tramitó bajo el amparo del artículo 162 b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El presente concurso es de cuantía inestimable puesto que dependerá de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, la Administración se autoimpuso un monto máximo de ₡ 203.100.000,00, monto fijado para las licitaciones abreviadas excluyente de obra pública del estrato económico al que pertenece la Municipalidad de Santa Cruz, superado el tope entre todas de ese monto se dará por finalizada la relación contractual. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto. El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, y prorrogable por 3 (tres) períodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser por un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de que la administración considere que el contrato no sea prorrogado, se le comunicará al contratista con una anticipación de al menos 30 días naturales al vencimiento del contrato

POR TANTO:

Fundamentado en los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica y la unidad solicitante que mediante el resumen realizado se recomienda la adjudicación a la empresa Almacenes El Colono S.A., ya que se ajusta a lo solicitado por la Administración y cuyo monto económico se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y realidad del mercado, superado el tope entre todas las líneas y/o partidas se dará por finalizada la relación contractual con el adjudicatario. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto. El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, y prorrogable por 3 (tres) períodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser por un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de que la administración considere que el contrato no sea prorrogado, se le comunicará al contratista con una participación de al menos 30 días naturales al vencimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 7

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

SE ACUERDA: Según el Informe de Recomendación de la Alcaldía y Proveeduría Municipal, Fundamentado en los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica y la unidas solicitante que mediante el resumen realizado se adjudica a la empresa Almacenes El Colono S.A. LA LICITACIÓN 2020LA-000027-0021000001 COMPRA DE ADOQUINES SANTA CRUZ ya que se ajusta a lo solicitado por la Administración y cuyo monto económico se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y realidad del mercado, superado el tope entre todas las líneas y/o partidas se dará por finalizada la relación contractual con el adjudicatario. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto. El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, y prorrogable por 3 (tres) períodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser por un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de que la administración considere que el contrato no sea prorrogado, se le comunicará al contratista con una participación de al menos 30 días naturales al vencimiento del contrato.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN 2019LA-000019-0021000001 CONTRATACIÓN MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA PARA RECARPETEO DE CALLES EN ASFALTO Y TRATAMIENTO BITUMINOSO, indica:

Siendo que la Alcaldía y Proveeduría Municipal, aprueba la modificación del contrato, y recomiendan lo siguiente:

Vista la justificación técnica emitida por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez en la cual indica lo siguiente: Se solicita un contrato adicional correspondiente a 161 TON de asfalto correspondiente a recarpeteo de calles urbanas de Santa Cruz en vista de que en la inspección técnica realizada se corrobora la necesidad de un mantenimiento en otras calle, por esta razón se solicita un aumento de la cantidad de asfalto y actividades conexas para recarpeteo, se recomienda al Concejo Municipal adjudicar el presente contrato adicional a la empresa PAVICEN LTDA por un monto de CRC 11,986,189°, lo anterior de conformidad con el art. 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 8

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

SE ACUERDA: Considerando las aprobaciones realizadas por Alcaldía y Proveeduría Municipal, Vista la justificación técnica emitida por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez en la cual indica lo siguiente se autoriza un contrato adicional correspondiente a 161 TON de asfalto correspondiente a recarpeteo de calles urbanas de Santa Cruz en vista de que en la inspección técnica realizada se corrobora la necesidad de un mantenimiento en otras calle, por esta razón, siendo un aumento de la cantidad de asfalto y actividades conexas para recarpeteo, por lo que se adjudica el presente contrato adicional a la empresa PAVICEN LTDA por un monto de CRC 11,986,189⁰⁰, lo anterior de conformidad con el art. 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y que corresponde al proceso DE LICITACIÓN 2019LA-000019-0021000001.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN 2019LA-000019-0021000001 CONTRATACIÓN MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA PARA RECARPETEO DE CALLES EN ASFALTO Y TRATAMIENTO BITUMINOSO, indica:

Siendo que la Alcaldía y Proveeduría Municipal, aprueba la modificación del contrato, y recomiendan lo siguiente: Vista la justificación técnica emitida por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez en la cual indica lo siguiente: Se solicita un contrato adicional correspondiente a 323 TON de asfalto correspondiente a recarpeteo de calles urbanas de Santa Cruz en vista de que en la inspección técnica realizada se corrobora la necesidad de un mantenimiento en otras calle, por esta razón se solicita un aumento de la cantidad de asfalto y actividades conexas para recarpeteo, se recomienda al Concejo Municipal adjudicar el presente contrato adicional a la empresa PAVICEN LTDA por un monto de CRC 23,972,379, lo anterior de conformidad con el art. 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

SE ACUERDA: Considerando las aprobaciones realizadas por Alcaldía y Proveeduría Municipal, Vista la justificación técnica emitida por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez en la cual indica lo siguiente se autoriza un contrato



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 9

adicional correspondiente a 323 TON de asfalto correspondiente a recarpeteo de calles urbanas de Santa Cruz en vista de que en la inspección técnica realizada se corrobora la necesidad de un mantenimiento en otras calle, por esta razón, siendo un aumento de la cantidad de asfalto y actividades conexas para recarpeteo, por lo que se adjudica el presente contrato adicional a la empresa PAVICEN LTDA por un monto de CRC 23,972,379 lo anterior de conformidad con el art. 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y que corresponde al proceso DE LICITACIÓN 2019LA-000019-0021000001. **ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

ARTÍCULO 05. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

INCISO 01: El señor Alcalde Municipal presenta le siguiente Informe:

Miércoles 23 de diciembre:

Trabajo Administrativo-Revisión de Recursos y Adjudicaciones.

Jueves 24 de diciembre:

Concierto Navideño organizado por la Municipalidad de Santa cruz en el Parque Bernabelas Ramos.

Viernes 25 de diciembre.

Feriado por Navidad.

Lunes 28 de diciembre:

Trabajado Administrativo -Revisión de Recursos y Adjudicaciones.

Se realizó inspección en los camino de San Juan de Santa Cruz Guanacaste-La Lechuza.

Martes 29 de diciembre:

Trabajo Administrativo.

Organización y trámite de solicitud permiso ante Ministerio de Salud para actividad del 14 de enero en el atrio del Santuario Nacional Santo Cristo de Esquipulas Santa Cruz.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 10

ARTÍCULO 06. INFORMES DE COMISIÓN.

INCISO 01: Se da lectura a Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Quince horas con cuarenta y dos minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte. Indica:

ASUNTO: Que, mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 51-2020, Artículo 06, Inciso, celebrada el día 22 de diciembre 2020; se conoce:

INCISO 06: TRAMITE SICOP: Recurso de Revocatoria interpuesto por CONSTRUCTURA MECO S.A. contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATA-PALO DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación sobre Recurso de Revocatoria contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA Vistos los Detalles del Recurso presentado, de la Contestación del Recurso por parte de la Empresa Adjudicataria y de los Criterios Técnicos de los Departamentos Municipales es importante tener en cuenta lo siguiente:

ALEGATOS POR PARTE DEL RECURRENTE CONSTRUCTORA MECO S.A:

Primero: Manifiesta el recurrente que en el Apartado de Conclusiones el evaluador del Cartel incurrió en un error de generalizar afirmando que todas las ofertas no cumplían los requisitos de admisibilidad cuando la oferta por ellos presentada si cumple.

Segundo: Señala que su oferta además de cumplir con todos los requisitos también fue la que cotizó un precio menor al de la empresa adjudicataria, razón por la cual para la recurrente existe un doble vicio de nulidad absoluta: por falta de requisitos y por el precio de quien resultó adjudicataria.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 11

Que en base a ello una adjudicación en esos términos (precio más alto) implica incumplimiento de los funcionarios públicos al deber de probidad.

Tercero: Refieren que dicho recurso también fue presentado como copia a la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.

Cuarto: Manifiesta que además de cumplir con los requisitos señalados en líneas anteriores también poseen más de 5 años de inscripción del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que la maquinaria aportada para la obra cumple con los requisitos además de haber aportado el nombre y demás requisitos del encargado del proyecto, así como del ingeniero encargado del proyecto. experiencia de obras.

Tercero: para el recurrente su oferta es la que otorga mayor seguridad a la Corporación Municipal ya que fue la única que referenció un valor cierto para el trabajo más porcentaje.

Cuarto: Solicitan que se declare con lugar el Recurso, se revoque el acto de adjudicación y se dé un reajuste al concurso a favor de su oferta.

CONTESTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA PAVICEN AL RECURSO PLANTEADO POR CONSTRUCTORA MECO S.A:

Primero: Manifiesta la empresa adjudicataria que en el punto 4, en la página 3 de la oferta por ellos presentados se indica nombre de la persona encargada del proyecto, mismos que pueden verse en las paginas 258-259 de la citada oferta presentada, por lo que la Administración transcribió mal en el recuadro de cumplimiento que ellos incumplían, pero por error.

Segundo: Solicitan se rechace el Recurso interpuesto por la Constructora Meco S.A en todos sus extremos.

CRITERIO TECNICO emitido el día 14 de diciembre del 2020 por la Ingeniera de Proyectos Mary Paz Castillo Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Municipal:

Primero: la citada profesional manifiesta en su Informe que con respecto a la "valoración técnica en secuencia 680640 punto 4, la admisibilidad era válida siempre y cuando se cumpliera con la admisibilidad establecida en la página 55 del cartel:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 12

Los oferentes deberán designar a un encargado o maestro de obra el cual estará permanente en sitio hasta la conclusión de las obras. El maestro deberá contar con una experiencia mínima de 3 proyectos asociados a movimientos de tierra realizados, colocación de base, subbase y carpeta asfáltica. Para la comprobación de este punto los oferentes deberán aportar nombre y cédula de la persona que designarán como encargado o maestro de obra y a su vez deben adjuntar en la oferta el currículo de dicha persona. ”

Dicho requisito de admisibilidad fue cumplido a cabalidad por la empresa PAVICEN LIMITADA (página 258-259 de la oferta) actual adjudicataria del concurso, pero también por CONSTRUCTORA MECO S.A, lo cual acorde al artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública que reza “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”, esto por cuanto, es correcto que cumplen con el requerimiento cartelario para el puesto de encargado o maestro de obra, MECO S.A, propone a u ingeniero en construcción, y la Administración no valoró la posición de dicho profesional para desempeñar el rol de maestro de obra o encargado asumiendo que este sería el ingeniero a cargo del proyecto.

Segundo: Se **revalora y se subsana dicha situación y se verifica que la actual adjudicataria si aportó nombre y cedula de la persona designada como encargada de la obra.**

El error incurrido no es causante del deber de probidad

Por error material incurrido en el cual esta previamente explicado y admitido en proceso evaluativo no existe incumplimiento del deber de probidad.

Tercero: La citada funcionaria recomienda allanarse a la pretensión del recurrente acorde con el artículo 175 del Reglamento de Contratación Administrativa, lo cual deberá ser tomada en conjunto con la recomendación legal en el proceso final de adjudicación por parte del concejo municipal.

CRITERIO TECNICO emitido el día 17 de diciembre del 2020 por el Licenciado Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez Directo de la Asesoría Jurídica Municipal quien manifiesta:

“Conforme a lo expuesto por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal se procede a aprobar el presente Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente CONSTRUCTORA MECO S.A”



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 13

DICTAMEN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA: En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, del recurso planteado por la empresa recurrente, así como de la contestación al Recurso por parte de la Adjudicataria y de los criterios técnicos esbozado por los Departamentos correspondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se recomienda al HONORABLE CONCEJO:

- APROBAR EL RECURSO de Recurso de Revocatoria interpuesto por CONSTRUCTURA MECO S.A. contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ se remite a la Administración para lo que corresponda.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremo el Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL de las Quince horas con cuarenta y dos minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte y sus recomendaciones. En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, del recurso planteado por la empresa recurrente, así como de la contestación al Recurso por parte de la Adjudicataria y de los criterios técnicos esbozado por los Departamentos correspondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se dispone APROBAR EL RECURSO de Recurso de Revocatoria interpuesto por CONSTRUCTURA MECO S.A. contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ se remite a la Administración para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02: Se da lectura a Dictamen de COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Quince horas con diez minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte. Indica:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 14

ASUNTO: Que, mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 51-2020, Artículo 04, Inciso 05, celebrada el día 22 de diciembre 2020; se conoce:

INCISO 05: TRAMITE SICOP: Recurso de Revocatoria presentada por Eladio Araya Mena en su condición de Apoderado de GRUPO OROSI S.A contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación sobre Recurso de Revocatoria presentada por Eladio Araya Mena en su condición de Apoderado de GRUPO OROSI S.A contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA Vistos los Detalles del Recurso presentado, de la Contestación del Recuso por parte de la Empresa Adjudicataria y de los Criterios Técnicos de los Departamentos Municipales es importante tener en cuenta lo siguiente:

ALEGATOS POR PARTE DEL RECURRENTE GRUPO OROSI S.A:

Primero: Manifiesta el recurrente que del análisis de admisibilidad de ofertas que constan en SICOP, identificada como “valoración técnica en secuencia 680640” la propuesta que presentó la empresa adjudicataria en realidad debió ser excluida, porque no aportó nombre ni cédula de la persona designada como la encargada de la obra.

Segundo: Que al Grupo Orosí S.A se le rechazó por no indicar “trabajo costo más porcentaje” aduce que todos los demás concursantes también incumplieron pues para ellos indicar un valor aproximado no es admisible, ya que el precio debe ser cierto por lo que debía haberse tratado a todos los oferentes por igual y no excluirseles a ellos.

Tercero: para el recurrente su oferta es la que otorga mayor seguridad a la Corporación Municipal ya que fue la única que referenció un valor cierto para el trabajo más porcentaje.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 15

Cuarto: Solicita a la Municipalidad que se excluya a todos y cada uno de los concursantes o en su defecto que se les considere a ellos GRUPO OROSÍ S.A elegibles únicamente.

Quinto: Piden que se declare con lugar el Recurso, se revoque el acto de adjudicación y se declare infructuosa la licitación.

CONTESTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA PAVICEN AL RECURSO PLANTEADO POR GRUPO OROSÍ S.A:

Primero: Manifiesta la empresa adjudicataria que en la página 3 de la oferta por ellos presentados se indica nombre de la persona encargada del proyecto, asimismo indican que en las paginas 258-259 de la citada oferta presentada se adjuntaron la cédula y el currículo del encargado de la obra, y que la Administración incurrió en un error al poner en el cuadro de valoración que su representada no cumplía con los requisitos y que luego se constató que no era cierto que la adjudicataria había omitido esa información.

Segundo: Que ellos si cumplieron con el 5% de la integración del proyecto y aceptarle al recurrente la oferta nuevamente violaría el Principio de Legalidad y de Igualdad constituyendo una ventaja indebida para el recurrente Grupo Orosí S.A.

Tercero: Solicitan se rechace el Recurso interpuesto por el Grupo Orosí S.A en todos sus extremos.

CRITERIO TECNICO emitido el día 14 de diciembre del 2020 por la Ingeniera de Proyectos Mary Paz Castillo Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Municipal:

Primero: la citada profesión manifiesta en su Informe que el Grupo Orosí S.A, fue excluido del concurso por incumplir con las reglas cartelarias. En las especificaciones del cartel página 52 apartado 13 se solicitó:

“Inicialmente y para cada línea el monto grupal del CR.110.6 estimado se calcula determinando el 5% de la integración de las cantidades del proyecto estimado al momento de realizar los inventarios de cada renglón de pago”.

Grupo Orosí S.A ofertó el 0.6% del total de los ítems anteriores al trabajo de costo y no el 5% como se solicitó en el cartel por lo que fue excluido en base al artículo 83 del Reglamento de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 16

Segundo: Indica la citada funcionaria en su informe que, con respecto a la designación del encargado o el maestro de obra, este requisito si fue cumplido por la adjudicataria PAVICEN LIMITADA Y CONSTRUCTORA MECO S.A

Tercero: Dentro de sus recomendaciones manifiesta el Informe del Departamento rechazar el Recurso de conformidad del artículo 188 del el Reglamento de Contratación Administrativa.

CRITERIO TECNICO emitido el día 17 de diciembre del 2020 por el Licenciado Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez Directo de la Asesoría Jurídica Municipal quien manifiesta:

“Conforme a lo expuesto por la Ing. Mary Paz Castillo Rodríguez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal se procede a rechazar el Recurso de Revocatoria”

DICTAMEN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA: En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, del recurso planteado por el recurrente, así como de la contestación al Recurso por parte de la Adjudicataria y de los criterios técnicos esbozado por los Departamentos correspondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se recomienda al HONORABLE CONCEJO: -RECHAZAR EL RECURSO de Revocatoria presentada por Eladio Araya Mena en su condición de Apoderado de GRUPO OROSI S.A contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUB-BASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATA-PALO DE SANTA CRUZ, proceda la administración a resolver lo que corresponda.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremo el Dictamen de COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Quince horas con diez minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte y sus recomendaciones. En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, del recurso planteado por el recurrente, así como de la contestación al Recurso por parte de la Adjudicataria y de los criterios técnicos esbozado por los Departamentos co-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 17

respondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se RECHAZAR EL RECURSO de Revocatoria presentada por Eladio Araya Mena en su condición de Apoderado de GRUPO OROSI S.A contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000023-0021000001 CONTRATACIÓN Y ACARREO DE SUBBASE, BASE Y CARPETA ASFALTICA EN LA COMUNIDAD DE MATAPALO DE SANTA CRUZ, proceda la administración a resolver lo que corresponda.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03: Se da lectura a Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Dieciséis horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte.

ASUNTO: Que, mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 48-2020, Artículo 04, Inciso 15, celebrada el día 01 de diciembre 2020; se conoce:

INCISO 15: TRAMITE SICOP: Revocatoria Revisión Reposición interpuesta por David Montero Pizarro contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000017-0021000001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPAL Y COMUNAL EN EL CANTÓN DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen y recomendación sobre la Revocatoria Revisión Reposición interpuesta por David Montero Pizarro contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000017-0021000001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPAL Y COMUNAL EN EL CANTÓN DE SANTA CRUZ.

SE ACUERDA Vistos los Detalles del Recurso:

Primero: Manifiesta el recurrente que su oferta fue declarada como que no cumplía por parte de la Administración, pues hasta después de enviada se dio cuenta



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 18

que el archivo con los requisitos y documentación no se adjuntó. Aduce que sin que la administración se lo indica el presentó la subsanación de lo omitido.

Segundo: Indica que las primeras cinco líneas de su oferta son inferiores a las de la empresa adjudicataria, así como el monto total es inferior al presupuestado por la corporación municipal, que tiene más de 36 años en proyectos registrados en el CFIA, y de su labor como empleado de la Municipalidad de San José en donde según indica los proyectos realizados no están contabilizados en el CFIA.

Tercero: Las líneas que impugna son las cinco primeras indicando que su oferta supera en su totalidad a la empresa adjudicada toda vez que es una oferta menor.

Cuarto: Funda su impugnación en que la administración no solicitó la subsanación e indica que en SICOP se encuentra la misma.

De lo anterior el criterio técnico emitido mediante el Oficio DDUR-CM-01-2020 realizado por el Ingeniero Diego Alberto Galagarza Rodríguez en su condición de director del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Santa Cruz, el cual a lo que interesa señala lo siguiente:

Primero: en el proceso de evaluación de las ofertas refiere el citado funcionario la Constructora ARPO S.A cumplió con todo lo estipulado en el cartel de licitación, mientras que el recurrente señor David Montero Pizarro con su oferta no cumplió, ya que según se desprende el análisis de SICOP hasta el momento de cierre de las ofertas únicamente había consignado en precio en dicha plataforma. Manifiesta que el recurrente no presentó reseña histórica, ni declaraciones juradas, ni ubicación de su sede, ni los requisitos de admisibilidad legal, no presentó plazos de entrega de los proyectos y tampoco presentó el certificado de inscripción en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Segundo: en virtud de la omisión referida el funcionario emitió criterio indicando que la oferta del recurrente no cumplía con las condiciones técnicas solicitadas y establecidas en el cartel de licitación.

Se excluyó por ser inelegible pues incumplió en la mayoría de los elementos esenciales de la oferta y con los requisitos de admisibilidad.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 19

Tercero: La administración no consideró oportuno aplicara la facultad conferida en el artículo 80 del Reglamento de Contratación Administrativa para solicitarle al recurrente la corrección de los aspectos subsanables o insustanciales, esto porque consideró lo estipulado en el artículo 81 del citado reglamento, el cual hace referencia a que de otorgarse tal posibilidad esta habría constituido una ventaja indebida del recurrente con respecto a su contendiente, violándose el principio de igualdad.

DICTAMEN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA: En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, así como del recurso planteado por el recurrente y el criterio técnico esbozado por el Departamento correspondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se recomienda al HONORABLE CONCEJO:

-RECHAZAR EL RECURSO de Revocatoria Revisión Reposición interpuesta por David Montero Pizarro contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000017-0021000001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPAL Y COMUNAL EN EL CANTÓN DE SANTA CRUZ, por no haber cumplido esta con los requisitos contemplados en el cartel de licitación.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremo el Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Dieciséis horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil veinte. En vista de la revisión realizada por esta comisión del Cartel, de las Ofertas, así como del recurso planteado por el recurrente y el criterio técnico esbozado por el Departamento correspondiente y de la revisión de la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se RECHAZA EL RECURSO de Revocatoria Revisión Reposición interpuesta por David Montero Pizarro contra la Adjudicación de la Contratación 2020LA-000017-0021000001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA MUNICIPAL Y COMUNAL EN EL CANTÓN DE SANTA CRUZ, por no haber cumplido esta con los requisitos contemplados en el cartel de licitación.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 20

INCISO 04: Se da lectura a Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las dieciséis horas con cinco minutos del veintinueve de diciembre del año dos mil veinte.

RESULTANDO

PRIMERO:- Que mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión sesión ordinaria 48-2020, Artículo 04, Inciso 16, celebrada el día 01 de diciembre 2020, en el cual se conoce recurso de RECURSO DE REVOCATORIA CON NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE, interpuesto por IMNSA Ingenieros Consultores S.A. contra acto de adjudicación de licitación abreviada 2020LA-000019- 002100001 ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE VEHICULAR- PEATONAL SOBRE QUEBRADA LIMA, CHORRO BEJUCO Y QUEBRADA GUAPE Y ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANDE.**SEGUNDO:** Se cuenta con el oficio DDUR-UTGVM-ING-01-2020 firmado por Mary Paz Castillo Rodríguez Ingeniera de proyectos de la Unidad Técnica de Gestión Municipal en el cual se allana al Recurso de Revocatoria interpuesto. **TERCERO:** Se cuenta además con la recomendación por parte del Departamento Legal.

CONSIDERANDO

Primero: Se conoce criterio técnico esbozado mediante el oficio **DDUR-UTGVM-ING-01-2020** por la Ingeniera Mary Paz Castillo Rodríguez que nos informa “como área técnica y unidad solicitante **nos allanamos al recurso de revocatoria** en los puntos 1, 2 y 3, por lo tanto, se recomienda el trámite de readjudicación de acuerdo al artículo 89 y 90 del RLCA, además de modificar el precio de la empresa Castro y de la Torre dado que se requiere incluir todos los ítems especificados en “1-CARTEL DE PUENTES”. **Segundo.** Se añade además el Criterio del Área Legal el cual nos indica : “con base en el ordenamiento jurídico, es de recibo las recomendaciones técnicas emitidas en el respectivo informe, por tanto, se acoge el recurso de revocatoria en los puntos 1,2 y 3. Fundamento jurídico artículos 89, 90, 193 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”. **Tercero:** Teniendo como fundamento los criterios emanados por la Administración, y revisado el recurso, claramente se concluye que existió una Evaluación Errónea del Precio, de la Experiencia así como del Plazo de la Ejecución, teniendo probado también que no existe firmeza el acuerdo de adjudicación, es menester de conformidad con el artículo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 21

89 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declarar con lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto, por razones de legalidad y readjudicarlo a quien corresponda.

POR TANTO

En base a lo expuesto, a los criterios técnicos y legales indicados, así como artículos 89, 90, 193 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta comisión Recomienda a este Honorable Concejo tomar los siguiente acuerdos: **Primero:** Acoger el Recurso de Revocatoria interpuesto por IMNSA Ingenieros Consultores S.A. y en consecuencia revocar el acuerdo dictado por el Concejo en la sesión extraordinaria 25-2020, Artículo 3 Inciso 11 en el cual se adjudica a la empresa CASTRO Y DE LA TORRE S.A la licitación abreviada 2020LA-000019- 002100001. **Segundo:** Se recomienda de conformidad con el artículo 89 del Reglamento adjudicar a la empresa **IMNSA Ingenieros Consultores S.A.** la licitación abreviada 2020LA-000019-002100001 ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE VEHICULAR- PEATONAL SOBRE QUEBRADA LIMA, CHORRO BEJUCO Y QUEBRADA GUAPE Y ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANDE.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremo el Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las dieciséis horas con cinco minutos del veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, y sus recomendaciones. Se dispone, según los criterios técnicos y legales indicados, así como artículos 89, 90, 193 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,

Primero: Acoger el Recurso de Revocatoria interpuesto por IMNSA Ingenieros Consultores S.A. y en consecuencia revocar el acuerdo dictado por el Concejo en la sesión extraordinaria 25-2020, Artículo 3 Inciso 11 en el cual se adjudica a la empresa CASTRO Y DE LA TORRE S.A la licitación abreviada 2020LA-000019- 002100001.

Segundo: De conformidad con el artículo 89 del Reglamento se adjudica a la empresa **IMNSA Ingenieros Consultores S.A.** la licitación abreviada 2020LA-000019- 002100001 ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE VEHICULAR- PEATONAL SOBRE QUEBRADA LIMA, CHORRO



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 22

BEJUCO Y QUEBRADA GUAPE Y ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑO DE PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANDE.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05: Se da lectura a Dictamen de la COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Dieciséis horas con Treinta y Cinco minutos del veintinueve de del año Dos Mil Veinte, indica;

ASUNTO: De acuerdo al Oficio DFOE-DL-2102 de la Contraloría General de la Republica con respecto al Proceso de Selección y Elección para el Puesto de Auditor Interno Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz; esta comisión informa:

Primero: Que el día 9 de diciembre del 2020 fue el último día para la recepción de ofertas para el puesto indicado.

Segundo: Que se recibieron 6 ofertas con sus respectivos atestados.

Tercero: Que de las 6 ofertas solo tres cumplían con los requisitos mínimos: Contador Público o Privado o carrera afín, debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo, experiencia en el puesto de auditoria o afín, capacitaciones específicas sobre auditoria, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

PROCESO AUDITOR INTERNO INTERINO			REQUISITOS			
CONCURSAN TE	FECHA DE RECIBO	GRADO ACADEMIC O	06 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LAB ORES RELACIONADA CON EL PUESTO	AL MENOS 03 DE ELLOS ENAL COLEGIO SUPERVISION DE PUBLICOS PERSONAL CONADORES DE CR	INCORPORADO ENAL COLEGIO DE CR	OTRAS CAPACITACIO NES ESPECIFICAS EN AUDITORIA INTERNA
1-KEYLOR ANTONIO JAEN ROSALES	15/09/2020 12:05h	LICENCIA DO EN CONTADU RIA	Años como Asistente de Auditor en la Municipalidad de Santa Cruz	Si cumple	No aporta certificación	Cumple parcialmente, no son tan recientes



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020
Del 29 de diciembre 2020

Folio 23

			PÚBLICA				
2-	ALLAN GERARDO VIALES MATARRITA	17/09/2020 12:43h	Licenciado En Derecho Y Profesor De Estado Especialida d De Informática	No cumple, su experiencia no abarca la actividad de Contaduría De Estado Especialida d De Informática	No cumple	No está incorporado	No cumple
3-	LUIS GUILLERMO ROSALES VILLEGAS	07/10/2020 11:39h	Licenciado En Contaduría Pública Licenciatura En Derecho	Cumple Parcialmente: su experiencia es como Contador y Gerente de Hotel pero no de Auditor	Cumple Parcialmente, cuando fue Gerente de Hotel maneja personal	Si está incorporado	Cumple parcialmente, no son tan recientes
4-	SERGIO JESUS SOMARRIBA S VALLEJOS	8/10/2020 15:11	Licenciado En Contaduría Pública	Como Asistente de Contador, Contador Público y Privado, Gerente de Empresa	Si cumple	Si está incorporado	Si cumple
5-	JORGE AGÜERO AGÜERO	5/11/2020 09:58	Licenciado En Contaduría Pública	20 años como Auditor en el Departamento de Auditoria de la Municipalidad de Turrubarres	Si cumple	Si está incorporado	Si cumple
6-	MAINOR ARGUEDAS CONTRERAS	18/11/2020 09:35	Licenciado En Contaduría Pública	No cumple	No cumple	En proceso de incorporación	No cumple

Cuarto: Verificadas las ofertas con sus requisitos se convoca a una entrevista virtual el martes 5 de enero del año 2021 a los postulantes finalistas.

Las anteriores actuaciones serán llevadas a cabo en el mes de diciembre tal y como se encuentra contemplado en el cronograma por ustedes conocidos. Cumplimos así con informar de las gestiones que este Concejo está llevando a cabo sobre el particular.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 24

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremo el Dictamen de la COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las Dieciséis horas con Treinta y Cinco minutos del veintinueve de del año Dos Mil Veinte, y sus recomendaciones.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06: Presidencia del Concejo. Asunto Secretaría del Concejo.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se designa a la Licda. Ana Estela Gutiérrez Guillen como Secretaria ai del Concejo Municipal, para el mes de enero 2021, según lo establecido en el acuerdo la sesión ordinaria 47-2020, Artículo 04, Inciso 19, celebrada el día 24 de noviembre 2020.

Comuníquese a la Administración para las gestiones que correspondan.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07: Presidencia del Concejo. Asunto Oficio DAM-3104-2020. Indica: Por medio de la presente, se informa que el Departamento de Proveeduría Municipal, finalizó el procedimiento de contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, número 2020CD-00190-00210-00001, mismo que de conformidad con lo indicado en el artículo 127 del Código Municipal, correspondió su nombramiento a la administración, quedando la adjudicación a favor del licenciado IVAN FRANCISCO RAMIREZ CAMARENO, cédula 05-0320-0106, único participante que cumplió con los requisitos legales de admisibilidad.

POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Visto el Oficio DAM-3104-2020 de la Alcaldía Municipal, en el cual se informa que el Departamento de Proveeduría Municipal, finalizó el procedimiento de contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 52-2020

Del 29 de diciembre 2020

Folio 25

para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz, número 2020CD-00190-00210-00001, correspondió su nombramiento a la Administración, quedando la adjudicación a favor del licenciado IVAN FRANCISCO RAMIREZ CAMARENO, cédula 05-0320-0106, único participante que cumplió con los requisitos legales de admisibilidad, se dispone que deberá iniciar sus funciones a partir del día martes 05 de enero 2021.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO AL SER LAS VEINTE HORAS DEL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE CIERRA LA SESIÓN ORDINARIA.

Ms.c. Maricela Moreno Rodríguez
Presidenta del Concejo

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.